

NUEVA LEY SOBRE CONDICIÓN DE SOCIEDADES BIC.

Mediante la Ley 1901 del 18 de junio de 2018 el Congreso de Colombia creó las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

¿Cuál es su finalidad y a quién le aplica?

En un marco de promoción de responsabilidad social corporativa y de cultura empresarial, la creación de las sociedades comerciales BIC busca promover empresas que le aporten a la colectividad y al medio ambiente. La condición BIC podrá ser adoptada voluntariamente por cualquier sociedad comercial existente o futura de cualquier tipo establecido por la ley.

¿Qué debo hacer si quiero crear o convertir mi empresa a una sociedad BIC?

- Para adoptar la condición de sociedad BIC, se requerirá una reforma estatutaria aprobada por la mayoría prevista en la ley o en los estatutos sociales.
- Se deberá incluir en su objeto social, además de las actividades de comercio propias que se pretendan desarrollar, las actividades de beneficio de interés colectivo a fomentar.
- Se deberá agregar el acrónimo “BIC” o los términos “Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo” dentro de la denominación social.

¿Debo cumplir con alguna obligación adicional?

Además de la implementación de las actividades en beneficio del medio ambiente y la sociedad en general, así como del entendimiento del compromiso que con ellas se asume, las empresas BIC estarán obligadas a:

- Elaborar un reporte de gestión, a través de su representante legal, en el que se dará cuenta de las actividades de beneficio de interés colectivo desarrolladas por la empresa.

- Elaborar el mencionado reporte de conformidad con altos estándares de independencia, confiabilidad y transparencia, de acuerdo con los criterios establecidos por esta Ley y por la Superintendencia de Sociedades.
- Presentar el reporte al máximo órgano social de la empresa e incluirlo dentro del informe de fin de ejercicio de la empresa.
- Publicar el reporte en la página web de la sociedad para su consulta por el público en general. Este reporte podrá ser sujeto de auditoria por parte de las autoridades competentes o de un tercero.

IMPORTANTE:

- La adopción de la denominación BIC no implica un cambio de tipo societario o creación de un nuevo tipo societario.
- La adopción de la denominación BIC no exime del cumplimiento de las obligaciones del régimen ordinario del impuesto sobre la renta y complementarios, del régimen común sobre las ventas y demás obligaciones tributarias.
- En las sociedades BIC, la responsabilidad de los administradores se amplía a fin de que estos también tengan en cuenta en el desarrollo de sus funciones el interés de la sociedad, sus accionistas y el beneficio e interés colectivo.
- La Superintendencia de Sociedades será la autoridad competente para declarar la pérdida de la calidad de sociedad BIC.